



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 789/2025, de 1 de abril, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Con fecha 11 de marzo de 2025 se publicaron el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla las Bases Generales de la convocatoria para la selección de las plazas de Oficial de 2ª Electricista y Fontanero como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Estepa.

Vista el INFORME JUSTIFICATIVO DESISTIMIENTO BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS DE OFICIAL 2ª ELECTRICISTA Y FONTANERO, COMO PERSONAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA de la Concejala de Personal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa del 20 de marzo de 2025 y en que se manifiesta en los siguientes términos:

Observándose que en el ANEXO I de las citadas bases, en el baremo de valoración de experiencia profesional se indicaba «que no se valoran los periodos trabajados como autónomo o cuenta propia». Atendiendo al precepto constitucional del artículo 23.2 CE, y a los principios de igualdad, mérito y capacidad se estima conveniente valorar los periodos trabajados como autónomo o cuenta propia, debiéndose acreditar en estos supuestos la experiencia mediante informe de vida laboral, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral.

Será necesario presentar ambos documentos para que el órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.

Entendiendo que se trata de un supuesto ajustable a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes »

Considerando lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes y por mor de una mejor selección de los trabajadores del ramo.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Desistir del proceso de selección de un puesto de oficial 2ª Electricista, para la Delegación de Servicios Generales de Este Ayuntamiento, que se transcriben a continuación: “**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL 2ª ELECTRICISTA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**”, aprobadas mediante ([Resolución PR/2025/552](#)), publicadas con fecha 11 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla.

SEGUNDO.-Desistir del proceso de selección de un puesto de oficial 2ª Electricista, para la Delegación de Servicios Generales de Este Ayuntamiento, que se transcriben a continuación “**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL 2ª FONTANERO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA** ”, aprobadas mediante ([Resolución PR/ 2025/551](#)), publicadas con fecha 11 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial de

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: AQGNPLYPSPFWZ2HF7MJM3GWC
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Firma: 01/04/2025
HASH: dbae47b6a1ed291c62a6db3c587



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Provincia de Sevilla. -

TERCERO.- Convocar la plaza vacante, mediante los cauces de tramitación por urgencia y a través de un proceso de selección público basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el que también regirá el principio de celeridad, teniendo, por ende, la finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

CUARTO.- Que por Secretaría General se emita Informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que se proceda a redactar las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://estepa.sedelectronica.es/>, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Estepa a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

